

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 53 plazas del puesto de trabajo de Oficial 1ª y Oficial de Mantenimiento al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

(Aprobada por Resolución 695/2021, de 8 de marzo, de la Directora General de Función Pública, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 80, de 12 de abril de 2021)

ANUNCIO 3

RESULTADOS DEFINITIVOS 1ª PRUEBA

Reunido el Tribunal Calificador se ha procedido al análisis de las alegaciones presentadas, con el siguiente resultado:

1.- En primer lugar, se procede análisis de aquellas alegaciones presentadas por más de un aspirante con el siguiente resultado:

Pregunta 18

Las alegaciones presentadas consideran que la denominación tenaza amperimétrica no es correcta, resultando solo válida la denominación pinza amperimétrica, motivo por el que ninguna de las respuestas propuestas es válida.

En relación con esta cuestión procede señalar que la denominación pinza amperimétrica, no es la única utilizada, existiendo otras denominaciones como Amperímetro de tenaza o de pinza o tenaza amperimétrica. En este sentido se considera conveniente señalar que el 93,07% de los aspirantes presentados han contestado correctamente a la pregunta. Por otra parte, y a título ejemplificativo, se señalan algunos enlaces que lo demuestran:

<https://expertosenherramientas.es/tenazas/amperimetro-de-tenaza/>

<https://www.fluke.com/es-es/informacion/blog/pinzas/el-abece-de-las-pinzas-amperimetricas>

<https://www.pce-iberica.es/medidor-detalles-tecnicos/instrumento-de-electricidad/tenaza-amperimetrica-cm-9930eff.htm>

<https://artchist.blogspot.com/2019/10/que-es-una-pinza-o-tenaza-amperimetrica.html>

[https://www.viditec.com/tipos-de-pinzas-amperimetricas/#:~:text=Las%20pinzas%20amperim%C3%A9tricas%2C%20conocidas%20tradicionalmente,transformadores%20de%20corriente%20\(CA\).](https://www.viditec.com/tipos-de-pinzas-amperimetricas/#:~:text=Las%20pinzas%20amperim%C3%A9tricas%2C%20conocidas%20tradicionalmente,transformadores%20de%20corriente%20(CA).)

Por último, señalar que las otras tres respuestas propuestas son claramente incorrectas, por lo que no cabe ninguna duda de cuál es la única respuesta válida.

Pregunta 19

Analizadas las alegaciones presentadas se pone de manifiesto que, aunque en la práctica el arranque estrella triángulo es el único que se utilizaría por ser el más adecuado, lo cierto es que de acuerdo con el contenido de los temas que recoge la convocatoria, en teoría también se pueden utilizar otros sistemas de arranque (arranque por resistencias estáticas) también recogidos en las alternativas de respuesta propuestas. En consecuencia, no hay una sola respuesta correcta por lo que procede anular la pregunta y prorratear su valor positivo y negativo entre el estos de preguntas.

Pregunta 20

Según el Reglamento de Baja tensión las medidas de protección contra los contactos indirectos pueden ser de las clases siguientes:

Clase A

Esta medida consiste en tomar disposiciones destinadas a suprimir el riesgo mismo, haciendo que los contactos no sean peligrosos, o bien impidiendo los contactos simultáneos entre las masas y elementos conductores, entre los cuales pueda aparecer una diferencia de potencial peligrosa. Los sistemas de protección de la Clase A, son los siguientes:

- Separación de circuitos.
- Empleo de pequeñas tensiones de seguridad.
- Separación entre las partes activas y las masas accesibles por medio de aislamientos de protección.
- Inaccesibilidad simultánea de elementos conductores y masas.
- Recubrimiento de las masas con aislamientos de protección.
- Conexiones equipotenciales.

Clase B

Esta medida consiste en la puesta a tierra directa o la puesta a neutro de las

masas, asociándola a un dispositivo de corte automático, que origine la desconexión de la instalación defectuosa.

Los sistemas de protección de la Clase B, son los siguientes:

- Puesta a tierra de las masas y dispositivos de corte por intensidad de defecto.
- Puesta a tierra de las masas y dispositivo de corte por tensión de defecto.
- Puesta a neutro de las masas y dispositivo de corte por intensidad de defecto.

La aplicación de los sistemas de protección de la Clase A no es generalmente posible, sino de manera limitada y solamente para ciertos equipos, materiales o partes de una instalación.

En la pregunta ya se indica que debemos realizar las oportunas protecciones contra contactos indirectos y la respuesta b) es la única que se encuentra recogida como tal entre las posibles opciones que se recogen en el Reglamento de Baja Tensión. El resto de respuestas son claramente incorrectas.

Por otra parte, no hay diferencia en cuanto al significado entre decir “puesta a tierra” y “puesta en tierra”.

La pregunta ha sido contestada correctamente por un 61,49% de los aspirantes presentados un porcentaje superior en más de un 20% al de personas aprobadas, por lo que no cabe duda de que no hay confusión posible o ausencia de datos para contestarla correctamente. No cabe estimar por tanto las alegaciones presentadas.

Pregunta 31

Procede señalar en primer lugar que de acuerdo con la convocatoria solo una de las respuestas propuestas puede ser válida. En este caso las respuestas a) y c) contienen errores. En el caso de la pregunta a) contiene un error claro e incuestionable, el rendimiento de una caldera definido sobre el PCS no puede ser superior a la unidad por lo que no puede ser la respuesta válida como manifiesta uno de los alegantes. La respuesta c) tampoco es válida ya que contiene otro error, el rendimiento de calderas de condensación definido sobre PCI si puede ser superior a la unidad.

La respuesta considerada correcta, la b), está basada en la guía técnica “Procedimiento de inspección de periódica de eficiencia energética de calderas” (pág.

21), punto “3. El cálculo del rendimiento energético”, publicado por el Ministerio de industria, Turismo y Comercio, y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía-IDAE”, Entidad Pública de referencia, motivo por el que la respuesta propuesta se considera correcta.

Como consecuencia de lo expuesto, de las 4 respuestas propuestas hay una que a día de hoy es correcta ya que es la que señala un organismo público de referencia. Las alegaciones presentadas se centran en señalar que hay otros modos de calcular el rendimiento energético que previsiblemente sean los que se impongan en el futuro, pero, a día de hoy, el propuesto como respuesta b) sigue siendo válido. A este respecto se considera conveniente señalar que en dos de las alegaciones presentadas se copia el contenido de un artículo, sin mencionarlo, en el que afirman que se indica que “*aunque la Directiva y sus reglamentos delegados obligan al uso de este tipo de calderas de forma explícita*”, cuando en realidad el artículo citado afirma que “*aunque la Directiva y sus reglamentos delegados no obligan al uso de este tipo de calderas de forma explícita*”, lo que cambia sustancialmente el sentido de la afirmación. A continuación, señalan que como consecuencia de un cambio en los requisitos que describen en el futuro sólo habrá un tipo de calderas, en consecuencia, procede concluir, de nuevo, que la alegación formulada se fundamenta en previsiones de futuro, no en la situación actual, conforme a la cual, la respuesta b) es correcta.

Pregunta 32

La convocatoria establece que las preguntas deben tener cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una de ellas será válida. En este caso había, como en todas las preguntas 4 alternativas de respuesta a), b), c) y d) ya que se podían responder cualquiera de las 4 opciones. Que hubiera dos respuestas, erróneas, iguales no impedía responder cualquiera de las 4 opciones propuestas por lo que había 4 alternativas de respuesta, de hecho, vistas las estadísticas de contestación de la pregunta se comprueba que las 4 opciones de respuesta propuestas han sido marcadas, en diferentes porcentajes, pero las 4, lo que pone de manifiesto que no había ningún impedimento para responder cualquiera de las 4 alternativas propuestas.

Por otra parte, hay un elemento todavía más relevante y determinante, solo había una respuesta correcta, cuyo carácter válido no generaba ningún género de dudas, por lo que no cabe hablar, como hacen algunos alegantes, de confusión, tal confusión no existe si una de las respuestas propuestas es indudablemente la correcta.

Todas éstas circunstancias quedan reforzadas por el hecho de que 227 aspirantes hayan respondido correctamente a la pregunta formulada, existiendo por tanto una única alternativa válida y tres alternativas (b, c y d) incorrectas.

Por otra parte, indicar que, efectuadas las consultas pertinentes a quienes cuidaban el aula, ha quedado acreditado que en el Aula 211 no se hizo ningún comentario en relación con la anulación de la pregunta 32, ni con el carácter correcto o incorrecto de algunas de sus respuestas.

Pregunta 33

El artículo 1 del RITE establece que *“tiene por objeto establecer las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, durante su diseño y dimensionado, ejecución, mantenimiento y uso, así como determinar los procedimientos que permitan acreditar su cumplimiento.”* En consecuencia, el RITE es la norma básica de referencia en materia de “Aire climatizado. Condiciones de confort.”, epígrafes a los que se refiere la pregunta y que corresponden al Tema 21 de la Parte Específica (no al 24 como afirma uno de los alegantes). Por lo tanto, una pregunta referida al RITE en esa materia es un contenido válido y ajustado al temario de la convocatoria.

Por otra parte, la base 6.2 de la convocatoria establece que *“todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra”*.

En el momento de publicarse la convocatoria (12 de abril de 2021) el régimen vigente en la materia objeto de la pregunta era el R.I.T.E., versión consolidada, septiembre de 2013, que en el punto IT 1.1.4. “Caracterización y cuantificación de la exigencia de bienestar e higiene”, indica lo siguiente:

“IT 1.1.4.1.1. Generalidades

La exigencia de calidad térmica del ambiente se considera satisfecha en el diseño y dimensionado de la instalación térmica, si los parámetros que definen el bienestar térmico, como la temperatura seca del aire y operativa, humedad relativa, temperatura radiante media del recinto, velocidad media del aire e intensidad de la turbulencia se mantienen en la zona ocupada dentro de los valores establecidos a continuación.”

En consecuencia, la temperatura radiante media del recinto es un parámetro de calidad del ambiente.

Pregunta 34

El artículo 1 del RITE establece que *“tiene por objeto establecer las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, durante su diseño y dimensionado, ejecución, mantenimiento y uso, así como determinar los procedimientos que permitan acreditar su cumplimiento.”* En consecuencia, el RITE es la norma básica de referencia en materia de “Aire climatizado. Filtración, tipología y características.”, epígrafes a los que se refiere la pregunta y que corresponden al Tema 21 de la Parte Específica (no al 24 como afirma uno de los alegantes). Por lo tanto, una pregunta referida al RITE en esa materia es un contenido válido y ajustado al temario de la convocatoria.

Por otra parte, la respuesta considerada correcta por el Tribunal es reflejo de la Tabla 1.4.2.5 “Clases de filtración” del R.I.T.E., versión consolidada, septiembre de 2013, que era la vigente en el momento de publicarse la convocatoria, tal y como exige la base 6.2. En concreto, la respuesta correcta es copia de una de las columnas de esa tabla. En las respuestas incorrectas se han hecho cambios sustanciales para que no hubiera lugar a la confusión.

Pregunta 35

En primer lugar, procede señalar que las respuestas a), b) y c) son claramente incorrectas. La respuesta a) recoge unos valores 10 veces superiores a las presiones recomendadas, en la b) la velocidad del aire y la pérdida de carga no es mayor como indica la respuesta sino menor y la c) incluye los dos errores anteriores.

La respuesta correcta es la c) y es un párrafo indicado en la pág. 35 de la guía técnica “Instalaciones de climatización por agua”, “Documento Reconocido” en la normativa asociada al RITE, de “carácter público e informativo”. La pregunta se refiere a conceptos indicados en el tema 22, en los que se ha tomado esta referencia para tener justificación de la respuesta correcta. La pregunta hace referencia a conceptos de presiones de aire y de eficiencia energética que están incluidos en el temario, y la respuesta está basada en una guía técnica para tener una justificación. La pregunta no es sobre cuestiones indicadas en el RITE, ni en la UNE 100713.

Es correcto que al instalar filtros de tamaño superior la pérdida de carga es menor como así lo indica el párrafo de la guía técnica. Cuando el tamaño del filtro es mayor, la velocidad del aire y la pérdida de carga es menor. Se habla de “Tamaño del filtro”, no de las partículas que retiene el filtro, ni que son más densos y retienen más partículas, ni del tamaño del poro...esos conceptos no están en la pregunta.

Por último, la pregunta se refiere a unos conceptos que no están relacionado con la potencia de la instalación por lo que la alegación referida a potencias mayores a 70Kw no puede ser estimada. Respecto a los comentarios de que cómo se seleccionan los filtros, o de que no se puede cambiar un filtro por otro de dimensiones mayores, son cuestiones que no están en la pregunta, ni en las respuestas. Si se atiende a lo indicado en la pregunta y en las respuestas, solamente hay una respuesta correcta y no genera dudas.

Pregunta 37

El hecho de que la respuesta c) haya una errata y se diga “después de del ventilador de impulsión” en lugar de “después del ventilador de impulsión”, no tiene ninguna trascendencia. En primer lugar, porque la respuesta correcta es claramente la a) (250 aspirantes la han elegido) y la errata no impide en modo alguno entender la respuesta, ni introduce ninguna confusión o equívoco respecto de la respuesta correcta.

Por otra parte, la contestación correcta se corresponde con lo que establece la Norma UNE 100713 que es a la que se refiere la pregunta y que es la referencia fijada en el temario de la convocatoria (Tema 23), en relación con una instalación de climatización en quirófano, no de ventilación. La UNE 100713 establece en relación con el tercer nivel de filtración que se colocará *“lo más cerca posible del local a tratar o bien en la proximidad del grupo de locales de un mismo tipo: en los locales de la clase I, en la propia terminal de impulsión de aire”*. Según la propia UNE 100713 un quirófano es un local de clase I. En consecuencia, la respuesta elegida por el Tribunal es la única correcta.

Pregunta 38

La pregunta se fundamenta en lo establecido en la Tabla 3.2 “Medidas de generadores de calor y su periodicidad”, contenida en la instrucción técnica IT.3 Mantenimiento y uso del R.I.T.E. instrucción recogida expresamente en el Tema 24 de la Parte específica. En esa tabla se establece que la comprobación de las medidas de

temperatura de gases de combustión, contenidos de CO y CO2 debe realizarse cada 3 meses en equipos con una potencia mayor de 70Kw e inferior a 1.000Kw.

De acuerdo con lo establecido en el Diccionario de la Lengua Española de Real Academia Española “entre” denota la situación o estado en medio de dos o más cosas, dentro de, en lo interior, en consecuencia, la expresión entre 70Kw y 1.000Kw no incluye ninguna de las dos magnitudes, lo que se corresponde con la respuesta considerada correcta por el Tribunal. A lo anterior cabe añadir que las otras 3 respuestas b), c) y d) son claramente incorrectas y completamente diferentes a la respuesta a), por lo que no hay ninguna duda sobre cuál es la respuesta correcta.

En cuanto a la alegación en la que se manifiesta la referencia real a tener en cuenta es que la comprobación debe realizarse cada 3 meses en equipos con una potencia mayor de 70Kw e inferior o igual a 1.000Kw procede señalar que no se acredita el origen de la referencia que se aporta y, además, eso no cambia el carácter correcto de la respuesta a).

2.- En segundo lugar, procede analizar las alegaciones presentadas un único aspirante y que no coinciden con las ya analizadas.

Ciriza Bereau, Xabier

- Pregunta 3

La única referencia oficial válida a la hora de determinar cuáles son las instituciones de la Unión Europea y la forma de elección de sus miembros la constituye el Tratado de la Unión Europea y más concretamente su Título III “Disposiciones sobre las Instituciones”.

El artículo 13 de dicho Tratado establece que *“las instituciones de la Unión son:*

- *El Parlamento Europeo.*
- *El Consejo Europeo.*
- *El Consejo*
- *La Comisión Europea (denominada en lo sucesivo «Comisión»).*
- *El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.*
- *El Banco Central Europeo.*
- *El Tribunal de Cuentas.”*

En consecuencia, el Consejo y el Consejo Europeo son instituciones claramente diferenciadas y con distinta denominación oficial, es más, el Consejo de la Unión Europea no constituye una denominación oficial de ninguna Institución de la UE.

A lo anterior procede añadir, y es lo fundamental, lo que establece el artículo 17.7 de dicho Tratado: *“la Comisión será nombrada por el Consejo Europeo, por mayoría cualificada”*. Resulta por tanto indudable cual es el órgano competente de acuerdo con la normativa vigente.

Por otra parte, el aspirante considera equiparables los términos elegir y nombrar, razón por la que estima que quien nombra a los miembros de la Comisión Europea es su Presidente. A ese respecto, además de lo mencionado en el párrafo anterior, procede señalar de nuevo lo que establece el citado artículo 17.7 en virtud del cual el Presidente, de común acuerdo con el Consejo, adopta la lista de personalidades *“que se proponga nombrar miembros de la Comisión”*, en consecuencia, el Presidente se limita a proponer, y no de forma unilateral, cuestión que se corresponde con lo alegado por el propio aspirante que manifiesta que el candidato a presidente elige *“a los posibles”* vicepresidentes y comisarios.

Por todo ello, cabe concluir que no cabe duda de que la única respuesta válida a la pregunta formulada, de acuerdo con la normativa aplicable es la c) y, por tanto, se desestima la alegación formulada.

Ibero Moriones, Iñaki

- Pregunta 5

Efectivamente, tal y como señala el alegante, la pregunta 5 se inicia con “De acuerdo con la Ley 11/2019, de 11 de marzo”, en lugar de “De acuerdo con la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo”, sin embargo, no existe la confusión que se alega ya que la pregunta no se limita a recoger el número de la norma, sino que añade su denominación “de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral”. A lo anterior cabe añadir que el epígrafe del tema 7 de la Parte general se inicia con “La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral”. A todo eso procede añadir, además, el contenido de la pregunta. Por todo ello, pocas dudas caben de a que norma nos estamos refiriendo.

Goñi Biurrun, Ioar

- Pregunta 23

La unidad de iluminancia LUX se define como la unidad de intensidad de iluminación del Sistema Internacional, de símbolo lx, que equivale a la iluminación de una superficie que recibe normal y uniformemente un flujo luminoso de 1 lumen por metro cuadrado.

La propia definición ya dice que las unidades son *ud.flujo luminoso/ud. superficie*, por ello, indistintamente de que la notación sea m2 ó m² queda claro que se hace referencia a una unidad de superficie y, por tanto que se trata de metros cuadrados. Cabe señalar que en la mayoría de proyectos técnicos redactados por arquitectos o ingenieros se utilizan indistintamente las dos notaciones e incluso las dos dentro del mismo proyecto. Como dato, señalar que el índice de aciertos de la pregunta ha sido del 72,02%.

Burquete Plaza, Iván

- Pregunta 26

En la respuesta considerada correcta por el Tribunal 1,36 s se efectúa un simple redondeo a dos decimales de la respuesta que propone el aspirante 1,3596. Por otra parte, resulta claro que las otras tres alternativas propuestas son claramente diferentes y erróneas, no existiendo la más mínima duda de cuál es la respuesta correcta. Conviene señalar a ese respecto que el 67,88% de los aspirantes presentados han contestado la opción considerada correcta por el Tribunal.

Eснаola Alegría, Mikel

- Pregunta 48

La convocatoria establece que solo una de las respuestas propuestas puede ser válida. En este caso, a la vista de la pregunta, las respuestas b), c), y d) no cumplen ninguno de los requisitos para definir lo que es un extintor portátil, mientras que la a) es la única que recoge, sin errores, características que lo definen, aunque se puedan incluir más detalles, como los que se encuentran en las normas UNE-EN 3-7 y UNE-EN 3-10

a las que hace referencia el Real Decreto en el anexo I: “Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios”

Garjón Ibarra, Ibai

El aspirante pone de manifiesto la existencia de una cierta intencionalidad del Tribunal a la hora de preparar la prueba con el fin de favorecer a alguno de los turnos de aspirantes. A ese respecto el Tribunal considera oportuno negar rotundamente cualquier tipo de intencionalidad. A ese respecto estima también oportuno señalar que ha habido un 20% más de suspendidos que de aprobados y que, tras la primera prueba, hay menos aprobados del turno de promoción que plazas a cubrir. Todo ello teniendo en cuenta, además, que estamos sólo en la mitad del proceso selectivo.

Manifiesta igualmente su desacuerdo con el control de la identidad de los aspirantes a la hora de entrar en el aula. Señalar a este respecto que el control de aspirantes no se realizó solo a la entrada en el aula, sino que existía también la exigencia de dejar el DNI encima de la mesa durante la realización de la prueba.

Ardanaz Molviedro, Daniel

Mediante Resolución 2203/2021, de 4 de agosto, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cincuenta y tres plazas del puesto de trabajo de Oficial 1ª y de Oficial de Mantenimiento, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se determina la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la oposición. La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba fijada en la Resolución eran el día de 5 de febrero de 2022, sábado, a las 9 horas y 30 minutos, en el Aulario de la Universidad Pública de Navarra, Campus Arrosadía de Pamplona.

En el Anuncio publicado en la ficha de la convocatoria el 12 de enero de 2021 con las instrucciones relativas a la primera prueba se establecía que, a partir de las 9:00 horas las personas aspirantes podían acceder al aula y que a partir de las 9:30 horas y una vez colocados todos los aspirantes en el Aula “*se iniciaría el llamamiento pasando lista de todos los aspirantes asignados a la misma*”. El llamamiento se realizaba, por tanto, en cada Aula de manera independiente.

Don Andrés Ardanaz Molviedro acudió al aula que tenía asignada más tarde de las 9:30, hora asignada para el inicio de la prueba y una vez finalizado el llamamiento

correspondiente a ese aula, motivo por el que no podía ser admitido a la prueba. Lo contrario supondría el incumplimiento del principio de igualdad que debe presidir todo procedimiento selectivo ya que hubiera supuesto un trato diferenciado respecto al resto de aspirantes existentes en el aula que habían cumplido las normas establecidas para el desarrollo de la prueba.

Calvo Herrador, Víctor

- Pregunta 39

Las respuestas propuestas son extractos de la publicación del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, en su página web, "Legionella. Lo que debemos saber para prevenirla en nuestro hogar". La correcta es un párrafo original de dicha publicación, y las incorrectas tienen modificaciones. En consecuencia, no hay dudas sobre cuál es la respuesta correcta. Como referencia señalar que 277 aspirantes han elegido esa respuesta.

Zabala Poceiro, Alfonso

Revisada su hoja de respuestas se comprueba que ha contestado a 38 preguntas de las que 29 son correctas y 9 incorrectas. Tiene además 1 respuesta anulada. La puntuación otorgada es por tanto correcta.

Beraza Vidondo, Pedro

Revisada su hoja de respuestas se comprueba que hay un error en la lectura óptica en la pregunta 28. Procede la revisión de la nota

Vidondo Ojer, Diego

Revisada su hoja de respuestas se comprueba que hay un error en la lectura óptica en la pregunta 48. Procede la revisión de la nota.

Yaben Azanza, Daniel

Revisada su hoja de respuestas se comprueba que hay un error en la lectura óptica en la pregunta 28. Procede la revisión de la nota.

Por todo lo expuesto cabe concluir lo siguiente:

- Se estiman las alegaciones presentadas en relación con la pregunta 19, por lo que procede su anulación y el prorrateo de su valor (positivo y negativo) entre el resto de preguntas.

- Se estiman las alegaciones presentadas por Pedro Beraza Vidondo, Diego Vidondo Ojer y Daniel Yaben Azanza, relativas a la incorrecta lectura de sus hojas de respuesta.

- Se desestiman el resto de alegaciones presentadas.

Como resultado de lo acordado los resultados definitivos son los que constan en el anexo que acompañan a este anuncio, frente a los cuales podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la base 15 de la convocatoria.

FECHA 2ª PRUEBA

La segunda prueba se realizará el **30 de abril, sábado, a las 9:30 horas en el aula de la Universidad Pública de Navarra.**

Con antelación a la celebración de la 2ª prueba se anunciarán las condiciones de su realización.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

ANEXO

Los resultados están ordenados por turno y por orden de puntuación, de acuerdo con los siguientes códigos:

- TDP: Turno para personas con discapacidad
- P: Turno de promoción
- L: Turno libre

De acuerdo con lo establecido en la base 6.3.1, la puntuación máxima de esta primera prueba es de 50 puntos. Quedan eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 25 puntos.

TDP	GOMEZ HERNANDEZ, JULIO	36,40
TDP	ZAPATA FERNANDEZ, IÑIGO VICTOR	36,40
TDP	ESPARZA OCARIZ, IÑAKI	35,37
TDP	MARTINEZ SALAZAR, ROBERT	23,47
TDP	FERNANDEZ PEREZ, IVAN	23,13
TDP	GARBAYO CASADO, JAVIER CARLOS	23,13
TDP	AZCONA MORENTIN, RAUL	22,79
TDP	MEDEL GONZALEZ, OSCAR	19,05
TDP	EDERRA BELOQUI, GARIKOITZ	18,71
TDP	DI GIRONIMO GARCÍA, DANIEL ANGELO	16,67
TDP	BASARTE MORENO, FERMIN	11,22
TDP	LANZ DURAN, JOSE JAVIER	3,74
P	FERNÁNDEZ SANZ, EMILIO JOSÉ	45,92
P	HUARTE HUERTAS, PAULINO MARIA	39,46
P	ORDUÑA HERRERA, JAVIER	38,44
P	ALBERRO IBARRA, TOMAS	33,33
P	DENIA FERNANDEZ, ULISES	33,33
P	OLLETA LACUNZA, JOSE RAMON	33,33
P	BALENTZIA BIURRUN, HODEI	30,61
P	CAÑO RODRIGUEZ, JUAN LUIS	30,27
P	RECONDO BERECOECHEA, FACUNDO	30,27
P	SAINZ IBAÑEZ, SERGIO	29,25
P	ARAZ OTEIZA, GONZALO	28,91
P	CIA GOÑI, MIKEL	28,23
P	ZUBIRI LORA, MARTIN	27,89
P	ARRASTUA ALZURI, JAVIER	26,19
P	AZPARREN LOPEZ, MIKEL	25,51
P	GRACIA GARDE, JAVIER	25,51
P	VIDONDO OJER, DIEGO	24,83
P	GARCIA GARRIDO, RICARDO	24,49

P	COMES LOPEZ, XABIER	21,77
P	GARCES JIMENEZ, ROLANDO	21,09
P	DURAN ESPINAZO, LUIS MIGUEL	20,75
P	JAUREGI OJER, JOSU	18,37
P	AZCONA ZARAGUETA, GUILLERMO	12,93
P	NAVASCUES IRUJO, JUAN LUIS	11,91
L	ALONSO GOMARA, BLAS	47,96
L	PINILLOS MORENO, IVAN	46,60
L	HERNANDEZ VAQUERO, OSCAR	46,26
L	ARETA GAZTAÑAGA, LUIS	45,92
L	AZCÁRATE AZANZA, JOSÉ MIGUEL	45,92
L	GARJON IBARRA, IBAI	45,58
L	SARASATE GARCÍA, JOSE	45,58
L	ELIAS LOPEZ, IÑAKI	44,56
L	CIRIZA BEREAU, XABIER	43,88
L	SOLA URRIZA, GORKA	43,88
L	VALENTIN VELAZ, ROBERTO	43,88
L	SOTO BLASCO, RUBEN	43,54
L	BENITEZ GARCIA, ALBERTO	43,20
L	LEON GARCIA, SERGIO	43,20
L	ZULET GANUZA, JAVIER	43,20
L	BUJANDA AZCONA, JOSE LUIS	42,86
L	POZO LANA, JOSHUA	42,52
L	HERRANZ AGUIRRE, MIGUEL ANGEL	42,18
L	IBARROLA GIL, EDUARDO	42,18
L	OCHOA MALON, IKER	42,18
L	PERERA ORTIZ, DAVID	42,18
L	BARRERO SÁNCHEZ, SERGIO	41,84
L	BELOQUI IGOA, JUAN DIEGO	41,50
L	MARTURET MARTINEZ, IOSU	41,16
L	YUSTE ANTOLÍN, PEDRO MANUEL	41,16
L	LARRALDE CAMPROVIN, FRANCISCO JAVIER	40,82
L	BARRENA ARANA, IOSU	40,48
L	DE ANTONIO GOÑI, JOSE JAVIER	40,48
L	AMATRIAIN CEBRIAN, MIGUEL ANGEL	40,14
L	BARRENA ARANGUREN, JAVIER	40,14
L	FERNANDEZ ROS, ALBERTO	40,14
L	MUNARRIZ EULATE, IÑAKI JAVIER	40,14
L	BELTRAN MARCHITE, ALBERTO	39,80
L	GOÑI BIURRUN, IOAR	39,80
L	IRIGOYEN MARTIN, OSKAR	39,80
L	IRISARRI SERRANO, GORKA	39,80
L	BEORLEGUI ZOZAYA, JAVIER	39,12
L	FUERTES OÑA, ROBERTO	38,44
L	OCAÑA ALDAZ, IÑAKI	38,44
L	VALENCIA LABIANO, RUBEN	38,44
L	AYARRA ULLATE, MIGUEL	38,10
L	IRIARTE ARIZTIMUÑO, IBAI	38,10
L	IZCUE CIA, IÑAKI	38,10

L	LIZARBE DE MIGUEL, MIKEL	38,10
L	OSTA GARATE, GORKA	38,10
L	BAILE MENDO, JUAN CARLOS	37,76
L	COMPAINS ARANGUREN, KARLOS	37,76
L	GAMBOA RODRIGUEZ, MIKEL	37,76
L	ICHASO ARDANAZ, KOLDO	37,76
L	TAPIA ARRIADA, MIGUEL ANGEL	37,76
L	ALDAZ ESCUDERO, ANGEL MARIA	37,42
L	ARANA PERALES, JAIME	37,42
L	IBARROLA APEZTEGUIA, GUILLERMO	37,42
L	SESMA PEÑALVA, MIGUEL	37,42
L	SUAREZ ECHARTE, JOSE ANTONIO	37,42
L	OLORIZ SATRUSTEGUI, JON	37,08
L	URBIOLA MEDRANO, DAVID	37,08
L	BRASERO ECHAVARRI, IGOR	36,74
L	IZCUE MARISCAL, GUILLERMO	36,74
L	SUESKUN MUZAS, UNAI	36,74
L	FAYANÁS BERNAT, ALBERTO	36,40
L	FERRERO MORENO, JOSE GNACIO	36,40
L	OJER TORO, ENEKO	36,40
L	DOMECH VILLAR, ULISES	36,05
L	BARRON PEREA, JESUS JAVIER	35,71
L	BURGUETE PLAZA, IVAN	35,71
L	BELOQUI ELIZALDE, IGOR	35,37
L	ARRONDO VILLANUEVA, RAUL	35,03
L	BALSEIRO SANTOS, CARLOS ALBERTO	34,69
L	ESNAOLA ALEGRIA, MIKEL	34,69
L	INDA AIZPUN, MIKEL	34,35
L	IRACEBURU MURILLO, ALAIN	34,35
L	MARITORENA LATASA, DAVID	34,35
L	TORREA CASTERA, IBAI	34,35
L	EHEVESTE YANCI, MARKEL	34,01
L	ORZANCO GARRALDA, EDUARDO	34,01
L	FLAMARIQUE ALVAREZ DE EULATE, IÑIGO	33,67
L	RETA ALMARCEGUI, JAVIER	33,67
L	SUESCUN IRISARRI, IÑIGO	33,67
L	ZAZPE MENDIOROZ, AITOR	33,67
L	LOPEZ GOMEZ, EUGENIO JOSE	33,33
L	MISIEGO FLORES, HODEI	33,33
L	ELIZONDO BARAIBAR, ARITZ	32,99
L	REY CAPELLÍN, ALVARO	32,99
L	YERA GIL, ITZIAR	32,99
L	ESTAUN ATARES, JAVIER	32,65
L	URDÍN SOLA, JAVIER	32,65
L	ALEMÁN CARRICA, JOSÉ JOAQUÍN	32,31
L	CIGANDA MURILLO, JOSEBA	32,31
L	ISO IBAÑEZ, FELIX	32,31
L	PESCE PARADIZO, CESARE AUGUSTO	32,31
L	RONCERO VILLA, MIKEL JAVIER	32,31

L	URIGUEN RUEDA, ASIER	32,31
L	EQUIZA URTASUN, FERNANDO	31,97
L	ESCORZA GOÑI, JORGE	31,97
L	RUIZ GUERRERO, ANTONIO	31,97
L	ALBILLOS MELGOSA, EDUARDO	31,63
L	GALECH LESACA, RAUL	31,63
L	VALBUENA IBAÑEZ, ROBERTO	31,63
L	ALDAVE SALINAS, ISKANDER	31,29
L	ANDRES GALAR, SANTI	31,29
L	LAFOZ TIRAPU, FERNANDO	31,29
L	AZOFRA AZCONA, ASIER	30,95
L	BARBARIN ARANA, AMAIUR	30,95
L	CALVO HERRADOR, VICTOR	30,95
L	LORENTE HUALDE, JOSE ANGEL	30,95
L	MARTINEZ RESANO, XABIER	30,95
L	MARTINEZ MUÑOZ, ANGEL	30,61
L	MIRANDA MARTINEZ, IÑAKI	30,61
L	VERGARA TANCO, PEDRO JOSE	30,61
L	ECHÁVARRI ECHÁNIZ, IÑIGO	30,27
L	IBERO MORIONES, IÑAKI	29,93
L	LARUMBE FERNANDINO, LUIS ANGEL	29,93
L	SAGARDOY URRUTIA, JOSE IGNACIO	29,93
L	SANCHEZ CARRERA, OSCAR	29,93
L	GARCIA SANCHEZ, ALVARO	29,59
L	IZU ZABALZA, GUILLERMO	29,59
L	LLORENTE LABARI, CARLOS	29,59
L	SUESCUN SANZ, HODEI	29,59
L	CAMINO PARIS, SANTIAGO	29,25
L	GONZALO GONZALO, RUBEN	29,25
L	IMIRIZALDU FERRERAS, FRANCISCO JAVIER	29,25
L	ZALDUENDO HERNANDO, GAIZKA	29,25
L	ZARDOYA MARTINEZ, CARLOS	29,25
L	ALMIRANTEARENA LEGAZ, JAVIER	28,91
L	CABEZAS PIÑERO, EMILIO	28,91
L	HERRERAS ROIG, CHRISTIAN	28,91
L	MINA GONZALEZ, GABRIEL	28,91
L	RODRIGUEZ SERRANO, USOA	28,91
L	GOÑI ARAMENDIA, ENKO	28,57
L	JIMENO GARCÍA, ALFONSO	28,57
L	LUSARRETA ELIA, JOSE JAVIER	28,57
L	PULIDO GARCÍA DE VICUÑA, ALEXANDER	28,57
L	REBOLE VILLAMAYOR, RICARDO	28,57
L	ZUDAIRE ARRULA, MIGUEL	28,57
L	ZUGASTI JUANCO, IBAN	28,57
L	DALLO OLAVE, JESUS	28,23
L	GOGORZENA BIDONDO, ODEI	28,23
L	PRIEGO RUIZ, ANTONIO	28,23
L	SENOSIAIN OCHOTORENA, IÑAKI	28,23
L	YABEN AZANZA, DANIEL	28,23

L	BELSUE URQUIZU, AITOR	27,89
L	GIL SANCHEZ, IÑIGO	27,89
L	GOÑI ECHAURI, XABIER	27,89
L	LOZANO LEOZ, PEDRO	27,89
L	PRIETO MORENO, JOSE MANUEL	27,89
L	COLLADO DOMINGUEZ, GREGORIO	27,55
L	IBARRA IRIGOYEN, JUAN FELIX	27,55
L	JARAUTA GURRIA, JAVIER	27,55
L	LABAT VILLALBA, IÑIGO VICTOR	27,55
L	RAZQUIN ROMANZADO, IÑIGO	27,55
L	TELLECHEA ARRUBLA, RAFAEL	27,55
L	VIDONDO PEREZ, CRISTIAN	27,55
L	ARNESTO BERRUEZO, ALFONSO	27,21
L	CASADO PALOMAR, PEDRO	27,21
L	EZKIROTZ ETXEBERRIA, IÑAKI	27,21
L	GOLDARAZ IRISARRI, FCO. JAVIER	27,21
L	GOÑI LARRAZA, JOSE LUIS	27,21
L	GOÑI SAN MARTIN, JUAN CARLOS	27,21
L	HUARTE ARZOZ, ANGEL	27,21
L	URROZ EIZAGUIRRE, DANIEL	27,21
L	AZKARATE IRIGUIBEL, MIKEL	26,87
L	DIAGO PEJENAUTE, MIGUEL ANGEL	26,87
L	ESPARZA IRAIZOZ, JOSU	26,87
L	EZQUERRO APESTEGUIA, DAVID	26,87
L	GONZALEZ SUAREZ, ERNESTO	26,87
L	GRACIA GARCIA, DIEGO	26,87
L	IBARROLA OSINAGA, IÑAKI	26,87
L	IRIARTE BLASCO, AITOR	26,87
L	ARRAIZA CLEMENTE, IÑIGO	26,53
L	ECHEVERRIA PAIN, OSCAR	26,53
L	HERRERA ALDAVE, ADRIAN	26,53
L	LARUMBE FERNANDEZ, UNAI	26,53
L	LOPEZ ALBERRO, CRISTIAN	26,53
L	ZABALETA EIZAGUIRRE, BEÑAT	26,53
L	DIAZ DE CERIO LAJAIMA, FELIX	26,19
L	MORENO HERNANDEZ, JAIME	26,19
L	RESTITUTO BLANCO, SAMUEL	26,19
L	RICO PEÑA, IÑIGO	26,19
L	BONETA BONAUT, DAVID	25,85
L	CATENA OCAÑA, JUAN ANDRES	25,85
L	DE LA FUENTE AHECHU, IGOR	25,85
L	HERNÁNDEZ MAGALLÓN, LUIS OSCAR	25,85
L	MUÑOZ OROZ, IÑAKI	25,85
L	OROZ TORREA, MIKEL	25,85
L	ABÁRZUZA MARTÍN, JAVIER GASPAR	25,51
L	EGUINO SASIAIN, ANDER	25,51
L	GARCIA LEGARDA, EMILIO JOSE	25,51
L	GARDEAZABAL SANCHEZ, ION	25,51
L	HERNANDEZ SATURIO, JUAN FERNANDO	25,51

L	JIMENEZ GARCIA, EDUARDO JAVIER	25,51
L	MARTÍNEZ HITA, JULEN	25,51
L	MONTOYA AGORRETA, URKO	25,51
L	PEREZ GARCIA, DAVID	25,51
L	RODRIGUEZ GARCIA, IÑAKI	25,51
L	RUEDA DIEZ, DANIEL	25,51
L	TORRES COLAS, JORGE	25,51
L	ZABALA POCEIRO, ALFONSO	25,51
L	ZUMETA LLORENTE, ASIER	25,51
L	ASENSIO MARTINEZ DE SAN VICENTE, JAVIER	25,17
L	CAMPOS PASCUAL, JAVIER	25,17
L	EGEA CASTAN, FRANCISCO JAVIER	25,17
L	EGUARAS ALCANTARA, JAVIER	25,17
L	LIZARRAGA MUNARRIZ, IOSEBA	25,17
L	RUIZ CIVICO, DANIEL	25,17
L	SAINZ IBAÑEZ, FELIX	25,17
L	TORREA GOIKOETXEA, IÑAKI	25,17
L	BERRADE CAMPION, EKAITZ	24,83
L	CASANOVA VIDAL, JAVIER	24,83
L	CASTIELLA ALONSO, CARLOS JULIAN	24,83
L	CIAURRIZ APOSTUA, IÑIGO	24,83
L	GALLARDO HERNANDEZ, ALBERTO	24,83
L	GOMEZ PEREZ, ASIER	24,83
L	HERRERA UBEDA, LUIS MIGUEL	24,83
L	JANARIZ MUNARRIZ, JAVIER	24,83
L	LACUNZA HERNADEZ, IGOR	24,83
L	LUCAMBIO HUARRIZ, MANUEL	24,83
L	ARADA GOYALDE, HODEI	24,49
L	AZCONA SALCEDO, ANGEL DONATO	24,49
L	CIGANDA BARBARIN, MIKEL	24,49
L	JAUQUICOA URBIOLA, JAVIER	24,49
L	MANSO ALVAREZ, SARA	24,49
L	MORIONES ISTURIZ, IGNACIO	24,49
L	PÉREZ SUESCUN, JUAN JOSÉ	24,49
L	SOLA OCHOTEA, AITOR	24,49
L	VALERO VALENCIA, ASIER	24,49
L	VELASCO GARCÍA, KOLDO	24,49
L	ZUGASTI AZCONA, JESUS JAVIER	24,49
L	GARCIA ARTETA, MIKEL	24,15
L	GUARDIA OLCOZ, JOSE MIGUEL	24,15
L	MENTA GARCIA, DIEGO	24,15
L	MONENTE CARNES, JAVIER	24,15
L	SARA MENDINUETA, DIEGO	24,15
L	SOTA PERNAUT, IBAN	24,15
L	ECHEVERRIA MARTIN, XABIER	23,81
L	ESPARZA REMON, JESUS	23,47
L	FLAMENCO JIMENEZ, GIOVANNA	23,47
L	LES DELGADO, MARIA JESUS	23,47
L	OTANO SESMA, MIKEL AINGERU	23,47

L	PEJENAUTE PRECIADO, ANGEL	23,47
L	PRIETO GANUZA, ALBERTO	23,47
L	RUBIO JAUREGUI, IÑAKI	23,47
L	SANCHEZ GARCIA, SERGIO	23,47
L	SESMA SOLA, DAVID	23,47
L	URDANIZ GOÑI, JOSE MARIA	23,47
L	ÁLAVA JIMÉNEZ, JOSÉ LUIS	23,13
L	ARAGON SANZ, FRANCISCO JAVIER	23,13
L	AZCONA LEGARRA, UNAI	23,13
L	ERICE LABIANO, MIKEL	23,13
L	GARCIA PUEYO, MIGUEL ANGEL	23,13
L	GONZALEZ GIL, RAUL	23,13
L	GOÑI MARTINEZ, ENEKO	23,13
L	OTEIZA AMATRIAIN, ARITZ	23,13
L	VELAZ ARIZMENDI, XABIER IÑIGO	23,13
L	ZULET MARTINEZ, OSCAR	23,13
L	ARANGUREN OLANGUA, JAVIER	22,79
L	CUNCHILLOS ARRASTIA, IÑAKI	22,79
L	DELGADO RODRÍGUEZ, JAIRO JACOB	22,79
L	EGUILLOR AYERRA, DAVID	22,79
L	GIMENO VILLAFRANCA, MIKEL	22,79
L	GOÑI GARDE, JUAN ANTONIO	22,79
L	IRAÑETA ANDUEZA, JON	22,79
L	LUNA CUESTA, SERGIO	22,79
L	MERCERO SANTESTEBAN, MIKEL	22,79
L	MORILLA RUIZ, SERGIO	22,79
L	NICOLAS AGUILELLA, DAVID	22,79
L	ORTEGA ARTETA, RUBEN	22,79
L	SAEZ LOPEZ, ANGEL	22,79
L	SUESCUN GONZALEZ, GORKA	22,79
L	ZUDAIRE LOPEZ, ANDER	22,79
L	AZANZA MEDINA, GORATZ	22,45
L	BERMEJO HUELVA, ADRIAN	22,45
L	ORTIZ ZARDOYA, ANDONI	22,45
L	ESCALADA OSÉS, RAFAEL	22,11
L	ESEVERRI ANAUT, DAVID	22,11
L	GARAYOA DE MARCOS, JORGE	22,11
L	GOYENECHÉ ISO, PATXI	22,11
L	LOPEZ BURGUI, ALBERTO	22,11
L	PEREZ SAMPER, VICTOR JESUS	22,11
L	VIVAR LARRACOECHEA, URKO	22,11
L	AZPILICUETA PEREZ DE CIRIZA, IZAI	21,77
L	BERASAIN VALPUESTA, CARLOS ALBERTO	21,77
L	BURDASPAR CELAYA, ANGEL MARÍA	21,77
L	ECHEVERRI NAGORE, JOSEBA	21,77
L	ERDOZAIN ARIZTIA, XABIER	21,77
L	GOICOECHEA IBAÑEZ, CARLOS JAVIER	21,77
L	GONZALEZ ELIZALDE, JAVIER IGNACIO	21,77
L	GONZALO LOPERENA, DAVID	21,77

L	MANGAS YOLDI, FRANCISCO JAVIER	21,77
L	MARTINEZ LUYANDO, ROBERTO	21,77
L	OLIVAN OCARIZ, OSCAR JULIAN	21,77
L	PIEROLA GOYA, FRANCISCO JAVIER	21,77
L	RECALDE ARRETXEA, JUAN MARIA	21,77
L	SAD IRISARRI, GAIZ	21,77
L	CHOCARRO GIRAL, VIDAL	21,43
L	ECHEVERRIA MORENO, JOSE JAVIER	21,43
L	FAYANAS BERNAT, JORGE	21,43
L	GALARRETA MIGUEL, GORKA	21,43
L	GIL ASIAIN, MARIA	21,43
L	MADERA CARRACEDO, JOSE MARIA	21,43
L	MANGADO PEREZ, JON	21,43
L	SANZ ALFARO, ALBERTO	21,43
L	CHOCARRO SUESCUN, JAVIER	21,09
L	CIA ESEVERRI, DANIEL	21,09
L	FRAILE ITURRALDE, JORGE	21,09
L	IRAÑETA ARASCO, MIKEL	21,09
L	VÁZQUEZ PUERTA, JOSE ANTONIO	21,09
L	BERNAL GOIKOETXEA, ARTIZ IÑAKI	20,75
L	CAMPOS MENENDEZ, MONTSERRAT	20,75
L	IBARROLA EZQUER, IKER	20,75
L	MIRANDA ARGÜELLES, DANIEL	20,75
L	SAEZ SEGARRA, JAVIER	20,75
L	SANTOS MENDO, DANIEL	20,75
L	ZARAGUETA LARUMBE, PABLO	20,75
L	BENEDE RICO, ALFONSO	20,41
L	LIBERAL ALCHU, JOSE MARIA	20,41
L	MARTINEZ MACUA, JOSE RAMON	20,41
L	MARTINEZ-POLO ARNEDO, LUIS	20,41
L	OCHOA URRUTIA, JAVIER	20,41
L	AZCOITI MIQUELE, MARTIN	20,07
L	CARLOSENA ABETE, DANIEL	20,07
L	ESPARZA PEREZ, IÑIGO	20,07
L	EZQUER LARREA, IÑIGO	20,07
L	GÓMEZ MARCOS, ENRIQUE	20,07
L	IRIGOYEN ALVAREZ, FERNANDO	20,07
L	MARTINEZ-LIZARRONDO AZANZA, JAVIER	20,07
L	MORENO ANDION, EIDER	20,07
L	OLAVE BASOGAIN, GAIZKA	20,07
L	PEREZ REDIN, ROBERTO	20,07
L	SALVADOR IZAGA, AITOR	20,07
L	SANCHEZ ZUFIA, SERGIO	20,07
L	SOLA LEZEAGA, ANDER	20,07
L	URIGUEN RUEDA, IÑAKI	20,07
L	VICUÑA ARANGUREN, IÑIGO	20,07
L	VILLARROEL DIAS, AITOR	20,07
L	BAUCIS PERURENA, JOKIN	19,73
L	CENTENO ERRO, ROBERTO	19,73

L	IRISARRI AZPIROZ, OSCAR	19,73
L	IZAL SOLA, IÑIGO	19,73
L	LARREA MARTÍNEZ, MIKEL	19,73
L	LASA ETXEBERRIA, ASIER	19,73
L	NAVARRO ARISTORENA, UNAI	19,73
L	OJER RUIZ, DANIEL	19,73
L	VILLAFRANCA ORBEGOZO, JOSE TOMAS	19,73
L	ZABALO ERASUN, ARITZ	19,73
L	ALVAREZ ZUBELDIA, IGOR	19,39
L	BERAZA VIDONDO, PEDRO	19,39
L	ECHEVERRIA LARRION, CARLOS	19,39
L	GANUZA ASTIZ, IÑAKI	19,39
L	IRIGALBA DIAZ, IÑAKI	19,39
L	LOPEZ MARTIN, SEBASTIAN EDUARDO	19,39
L	MACUSO MORENO, PABLO	19,39
L	RESANO LOPEZ, JOSÉ MARTIN	19,39
L	SANCHEZ MOSQUERA, MANUEL	19,39
L	SUESKUN SANDUA, JESUS	19,39
L	ARTAJO IPARRAGUIRRE, XABIER	19,05
L	AYESA PEREZ, ANDER	19,05
L	GAVARI MATEO, IÑIGO	19,05
L	LEÓN SOLOZÁBAL, JUAN IGNACIO	19,05
L	SANMARTIN ASURMENDI, DAVID	19,05
L	SARASA LARREA, DAVID	19,05
L	URDIN ZUBIRI, JUAN CARLOS	19,05
L	URIARTE JAIMERENA, XABIER	19,05
L	ABENTIN USUNARIZ, IBAI	18,71
L	ACHA DOMEÑO, MIKEL	18,71
L	ALMAGRO BELZUNCE, DANIEL	18,71
L	ALMAGRO JIMENEZ, XABIER	18,71
L	GÁRRIZ VALLEJO, OIER	18,71
L	LASA USTARIZ, AITOR	18,71
L	PEREZ DE PIPAON ARELLANO, KRISTIAN	18,71
L	SIMON BURGOS, DANIEL	18,71
L	UNZUETA ECHAVARRI, XABIER	18,71
L	YANIZ BERRIO, IVAN KOLDO	18,71
L	FERREIRA XAVIER, DAVID	18,37
L	LOIDI LARRAYOZ, MIKEL	18,37
L	OSCOZ AYERRA, ANDONI	18,37
L	PALOMO FUENTETAJA, AITOR	18,37
L	PORTELA VALLE, IKER	18,37
L	ELBUSTO ARTEAGA, MIKEL	18,03
L	ETXEBERRIA GARCIA, ENEKO	18,03
L	GARCIA LEGARDA, JORGE LUIS	18,03
L	GOMEZ PEREZ, GAIZKA	18,03
L	JAMAR BARBAJERO, MIKEL	18,03
L	MANDACEN ELIZALDE, LUIS MARIA	18,03
L	RODRÍGUEZ CONTRERAS, MANUEL	18,03
L	ZUÑIGA GIL, ARKAITZ	18,03

L	ALVARO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	17,69
L	AZCONA URIARTE, MIGUEL	17,69
L	BORJA ANCIN, JULEN	17,69
L	DIAZ PEREZ, JOSE MIGUEL	17,69
L	MARTINCORENA EGÜÉS, ASIER	17,69
L	ROS SAENZ, AITOR	17,69
L	SANCHEZ MARTINEZ, JAVIER	17,69
L	SANZ PASCAL, ISRAEL	17,69
L	TABERNA ECHEVERRIA, JOKIN	17,69
L	UGARTE JAURRIETA, MADDI	17,69
L	APESTEGUIA MARTINEZ, OSCAR	17,35
L	BELTZA ARZA, HASIER	17,35
L	BEORLEGUI IRAGUI, PABLO	17,35
L	BLASCO MORENO, JAVIER	17,35
L	DONAMARIA ELDUAYEN, ALEXIS	17,35
L	ECHEVERRIA ARRUIZ, JON	17,35
L	GARATEA IZAL, JOSE MARIA	17,35
L	LARA GAUNA, DIEGO	17,35
L	LARRAYA IBARBUEN, IVAN	17,35
L	LOBERA REVUELTO, CARLOS FELIPE	17,35
L	MARTINEZ AGUIRRE, JOSE JAVIER	17,35
L	VIDAURRE BARBERIA, FRANCISCO JAVIER	17,35
L	MARTÍNEZ-POLO ARNEDO, JESÚS M ^a	17,01
L	PEREZ CRISTOBAL, FERMIN	17,01
L	REKALDE IZKO, JULEN	17,01
L	URRIZA ARRASTIA, IÑAKI	17,01
L	ZABALETA FERNANDEZ, IOSU	17,01
L	ZUGARRAMURDI AGUIRRE, AITOR	17,01
L	ARRAZOLA ZABALETA, XABIER	16,67
L	CARASUSAN MERCHAN, JAVIER	16,67
L	PEREZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	16,67
L	SARAGUETA ERBURU, ASIER	16,67
L	YABEN IZCO, DANIEL	16,67
L	BERROGUI PEREZ, IBAI	16,33
L	GONZALEZ ERANSUS, IGNACIO EDUARDO	16,33
L	LOS ARCOS SAENZ, EDUARDO	16,33
L	PERALES URMENETA, PABLO	16,33
L	PORTILLO RUIZ, AITOR	16,33
L	ZAMBERLAN ---, ALBERTO	16,33
L	AMINE KHALIL, YASSINE	15,99
L	DUTOR PALOMARES, FRANCISCO JAVIER	15,99
L	GLARIA ZABALZA, ALFREDO	15,99
L	GONZALEZ INZA, IGNACIO	15,99
L	ILINTXETA NAVARRO, EDUARDO	15,99
L	LAUROBA GIL, DANIEL	15,99
L	LEACHE LEON, IKER	15,99
L	NEGUERUELA IBAÑEZ, ERIC	15,99
L	OTXOTORENA GOIKOETXEA, ANTXON	15,99
L	ZARAUTZ ARRUTI, ANGEL MARÍA	15,99

L	AGUIRRE LECEA, ASIER	15,65
L	LIZARRAGA ARDANAZ, ARITZA	15,65
L	MARCO ANDUEZA, JAVIER	15,65
L	OTAZU LOPEZ, EVA	15,65
L	VILLANUEVA ZAMORANO, JAVIER	15,65
L	ZABALZA TEJADA, SANTIAGO LORENZO	15,65
L	ZUÑIGA GONZALEZ, ANDER	15,65
L	CAÑO RODRIGUEZ, JAVIER	15,31
L	ELIZBURU ZABALZA, FERMIN	15,31
L	INDABERE OCHANDORENA, EDUARDO	15,31
L	IRIARTE AGUIRREGOICOA, IOSEBA	15,31
L	MESA BEORLEGUI, ISMAEL	15,31
L	NAVARRO MUNARRIZ, AITOR	15,31
L	ALONSO LARRANUA, JOSE MANUEL	14,97
L	ASTIZ OLASKOAGA, UNAI	14,97
L	BUJANDA MATEOS, ADRIAN	14,97
L	GARCIANDIA LIZARRAGA, JAVIER MARIA	14,97
L	HERRERO TORRECILLA, IVAN	14,97
L	ISO TORREA, AITOR	14,97
L	OJER ELIZALDE, JOSU	14,97
L	TERE SAN MARTIN, JON	14,97
L	ARIZ MARTÍNEZ, JUAN PEDRO	14,63
L	EZQUERRO BARRIOS, JAVIER	14,63
L	GARCES BARIAIN, MIKEL PATXI	14,63
L	HUARTE SENDRA, DAVID	14,63
L	RODRIGUEZ FELIX, MANUEL	14,63
L	SALAVERRIA GABELLANES, IKER	14,63
L	ULLIBARRI GARAYOA, JOKIN	14,63
L	YARMOZ YABEN, FERNANDO	14,63
L	CANTERO AGUDO, JORGE	14,29
L	GOMEZ BASAIL, ANDER	14,29
L	IBARRA RUESTA, IGOR	14,29
L	MARTIARENA OSACAR, IBAI	14,29
L	OLLETA MUGUETA, MIKEL AINGERU	14,29
L	PLATA PARRA, FERNANDO	14,29
L	SANTACRUZ ANDUEZA, JULEN	14,29
L	DIAZ ARCE, IKER	13,95
L	GOICOECHEA AUZMENDI, IÑIGO	13,95
L	IZURDIAGA MONTERO, URKO	13,95
L	MARTINEZ FERNANDEZ, JAVIER	13,95
L	MESA BEORLEGUI, DANIEL	13,95
L	MORENO CABEZAS, YERAI	13,95
L	SANZ SAÉNZ, TXOMIN	13,95
L	VEGAS SEVILLANO, JOSE ANGEL	13,95
L	ARRASTIA OTEGI, HAITZ	13,61
L	IRIBARREN LEÓN, JOAQUIN	13,61
L	MARTINEZ NAGORE, RUBEN	13,61
L	SARASIBAR GOÑI, MIKEL ANDONI	13,61
L	VILAFRANCA LABARI, IÑAKI	13,61

L	AMIROLA DURANA, GALDER	13,27
L	BAQUEDANO ILZARBE, BORIS	13,27
L	CESTAU ZUBIRI, IÑAKI	13,27
L	CHOCARRO ECHANDI, XABIER	13,27
L	CIAURRIZ AIZPURUA, JAVIER	13,27
L	CORTES SOLA, ANDONI	13,27
L	GARCIA BEROIZ, ANDONI	13,27
L	IRIBARREN LACUNZA, OSCAR	13,27
L	LERGA OLITE, GAIZKA	13,27
L	PEINADO MORENO, CARLOS	13,27
L	SARAGÜETA ERBURU, IÑAKI	12,93
L	CENOZ BERASATEGUI, MIKEL	12,59
L	DEL RIO AYERBE, IMANOL	12,59
L	EDERRA BELOQUI, ADUR	12,59
L	GARCIA BIDEGAIN, MARINA	12,59
L	GARCIA HERNANDEZ, PEDRO MARIA	12,59
L	GASTON SAINZ-MURIETA, RAFAEL	12,59
L	MARTINEZ CHIVITE, DANIEL	12,59
L	ALVAREZ ARANAZ, BORJA	12,25
L	CIRIZA SARRIAS, JESUS MARIA	12,25
L	GOMEZ ELIZALDE, DAVID	12,25
L	GOÑI ONSALO, ESTEBE	12,25
L	JACA NAVARRO, ENEKO	12,25
L	MELERO PAGOLA, RAFAEL MARIA	12,25
L	ELCANO URRUTIA, JESUS	11,91
L	ETXEBERRIA ASTABURUAGA, IKER	11,91
L	HUIDOBRO FAURO, MIREYA	11,91
L	IRIARTE OLLO, MIKEL	11,91
L	MAÑERU GARCIA, AITOR	11,91
L	ROMANZADO FERNANDEZ, IÑAKI	11,91
L	SANMARTIN ASURMENDI, IÑIGO	11,91
L	SENOSIAIN NICOLAY, DAVID	11,91
L	SAN JUAN ALEGRIA, JOSU	11,57
L	ARIZCUREN ATIENZA, MIKEL	11,22
L	CENOZ AMIGO, MIKEL	11,22
L	GARCIA AMATRIAIN, RICARDO	11,22
L	MORENO IBAÑEZ, IBAI	11,22
L	ROBLES FERNANDEZ, OSCAR	11,22
L	BUJANDA AUTOR, AITOR	10,54
L	LIZARBE LARRAZA, EGOITZ	10,54
L	SAEZ-ALBENIZ BERZAL, IOSU	10,54
L	GONZALEZ GOÑI, ARITZ	10,20
L	LAFUENTE EDER, MARIO	10,20
L	BLANCO ALVAREZ, JUAN CARLOS	9,86
L	MANGADO GOÑI, ENEKO	9,86
L	ASTRAIN AZPARREN, JUAN JOSE	9,18
L	CAÑO RODRIGUEZ, MANUEL	9,18
L	GOYENAGA GARRO, URTZI	9,18
L	MORIONES ISTURIZ, RUBEN	9,18

L	GARIN ARANA, ROBERTO JOSE	8,50
L	ARRIETA PERURENA, ASIER	7,82
L	VILLAR VIDAURRE, ANGEL	7,82
L	ORZAIZ ALDAVE, ISABEL	6,80
L	URRA MASIP, JOSE DANIEL	6,80
L	MILAGRO EGUILLOR, XABIER	6,46
L	PEÑA BAIGORRI, RICARDO	6,46
L	AGORRETA SANZ, MIKEL	5,10
L	SAENZ SALINAS, YON	5,10
L	NAVASCUES ITURRI, IKER	3,06